



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2008.

RES. PRESIDENCIA N° 150 /2008

VISTO:

La Resolución CM N° 1005/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se prorrogó la vigencia de la Resolución 771/08 hasta el 31 de marzo de 2009.

Que, por un error material involuntario, se consignó erróneamente en el art. 3° de misma el siguiente párrafo " Los agentes que al 31 de marzo de 2009 no hubieran dado por finalizada de manera anticipada su licencia deberán regularizar su situación entre el 1 y el 8 de abril de 2008, bajo apercibimiento de ser dados de baja en el cargo de origen" cuando en realidad debió decir "Los agentes que al 31 de marzo de 2009 no hubieran dado por finalizada de manera anticipada su licencia deberán regularizar su situación entre el 1 y el 8 de abril de 2009, bajo apercibimiento de ser dados de baja en el cargo de origen"

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifíquese el error material incurrido en el artículo 3° de la Resolución CM N° 1005/08, reemplazando " Los agentes que al 31 de marzo de 2009 no hubieran dado por finalizada de manera anticipada su licencia deberán regularizar su situación entre el 1 y el 8 de abril de 2008, bajo apercibimiento de ser dados de baja en el cargo de origen" por "Los agentes que al 31 de marzo de 2009 no hubieran dado por finalizada de manera anticipada su licencia deberán regularizar su situación entre el 1 y el 8 de abril de 2009, bajo apercibimiento de ser dados de baja en el cargo de origen".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección de Factor Humano, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 150 /2008.


Mauricio Devoto
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires